

RESOLUCIÓN No. 1050 2019
(Exp. No. 279-16)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93 DE ESTA CIUDAD.”

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997; Ley 810 de 2003, Decreto Distrital N° 0941 del 2016, y

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.

2.-El artículo 2° de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

3.-. La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

4.- La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

5.- El Decreto No. 0941 del 28 de Diciembre de 2016 otorga a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público entre otras funciones: “Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes”, y “Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional”.

6.- El Decreto Distrital N° 0909 de 2009 establece en su artículo cuarto: *“Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenará el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios.”*

7.- Que el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 establece: **“APLICACIÓN DE LA LEY.** *Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.”*





1050

HECHOS RELEVANTES

1. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, realizó visita de inspección técnica el día el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera Sur frente a SAO, señalándose varios ocupantes del espacio público encontrados en dicho sector, la actividad que desarrollan y el área de ocupación del espacio público los cuales se relacionan así:

Informe Técnico E.P No. 0402-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera Sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) "*Vendedor estacionario con una sombrilla. Área pública ocupada 1.50m X 1.50m = 2.25M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05121 con código para vendedor N° 122-307-7-120, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría...Acta de compromiso N° 0030-16*". Nombre OEP: MANUEL OSPINO PACHECO

Informe Técnico E.P No. 0403-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera Sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) "*Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y una sombrilla. Venta de correas, billeteras y bolsos. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.0M2. dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05116 con código para vendedor N° 115-307-7-113, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0472-16*". Nombre OEP: LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ.

Informe Técnico E.P No. 0404-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) "*Vendedor estacionario con dos carritos metálicos rodantes y dos sombrillas. Venta de bisutería. Área pública ocupada 2.0m X 1.0m = 2.00M2. Dice tener 10 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05101, con código para vendedor N° 112-307-7-110, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0473-16*". Nombre OEP: HECTOR CASTRO MARTÍNEZ.

Informe Técnico E.P No. 0405-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) "*Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y una sombrilla. Venta de correas, bolsos, billeteras. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 20 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05109, con código para vendedor N° 110-307-7-108, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0485-16*". Nombre OEP: JUAN CARLOS CORREA CAEZ.

Informe Técnico E.P No. 0406-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) "*Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y una sombrilla. Venta de gafas. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 25 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05122, con código para vendedor N° 124-307-7-122, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0470-16*". Nombre OEP: TEOFILO PACHECO

MAHUMADA.

1050

Informe Técnico E.P No. 0407-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un exhibidor en madera, una canasta plástica y una tabla. Venta de relojes. Área pública ocupada 1.50m X 1.80m = 1.2M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05123, con código para vendedor N°123-307-7-121, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0471-16”*. Nombre OEP: NESTOR MOLINA DE LA CRUZ

Informe Técnico E.P No. 0408-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y un paraguá color azul. Ejerce actividad de venta de películas. Área pública ocupada 1.0m X 0.70m = 0.70M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-04538, con código para vendedor, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0491-16”*. Nombre OEP: DAINER MESINO PEREZ.

Informe Técnico E.P No. 0409-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y un paraguá rojo de CLARO. Venta de minutos, cargadores, carcazas y todo lo relacionado con celulares. Área pública ocupada 1.0m X 0.80m = 0.80M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05118, con código para vendedor N°117-307-7-115, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0492-16”*. Nombre OEP: JOSE RIVERA BARRIOS.

Informe Técnico E.P No. 0410-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y un paraguá de color azul. Venta de películas. Al momento de la película se encontraba cerrado. Área pública ocupada 1.0m X 1.90m = 0.90M2. No presentó permiso. Acta de compromiso N° 0493-16”*. Nombre OEP: EMERITA TERNERA.

Informe Técnico E.P No. 0411-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y un paraguá de color azul. Ejerce la actividad de venta de accesorio de reloj y de celulares. Área pública ocupada 1.0m X 0.80m = 0.80M2. Dice tener 18 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05110, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0494-16”*. Nombre OEP: OSVALDO CORREA ARRAUTH

Informe Técnico E.P No. 0412-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y un paraguá de color verde, amarillo y rojo. Venta de dulce y cigarrillo. Área pública ocupada 1.0m X 0.80m = 0.80M2. Dice tener 22 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05106, con código para vendedor N°105-307-7-103, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0495-16”*. Nombre OEP: RAFAEL CASTRO CARDONA.

1050

Informe Técnico E.P No. 0418-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera occidental frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con una cava de icopor, una caja plástica dedicado a la venta de gaseosas, agua, deditos. Área pública ocupada 2.00m X 1.00m = 2.00M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio no presentó permiso. Acta de visita N° 0501-16”*. Nombre OEP: CARLOS PALACIO IBARRA.

Informe Técnico E.P No. 0419-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera occidental frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con una chaza en madera con venta de CD'S, paraguas. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 23 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0502-16”*. Nombre OEP: EDUARDO HERNANDEZ.

Informe Técnico E.P No. 0420-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera occidental frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con una mesa en madera, con venta de CD'S, y accesorios para celulares. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 6 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0503-16”*. Nombre OEP: EDUARDO ALVAREZ JIMENEZ.

Informe Técnico E.P No. 0421-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera occidental frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con una mesa en madera y una tabla donde exhibe la venta de CD'S. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 7 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0504-16”*. Nombre OEP: JOSE MANUEL HERRERA.

Informe Técnico E.P No. 0422-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 calle 93 acera occidental frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con dos carritos metálicos rodantes y dos sombrillas. Venta de bisutería. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 10 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0505-16”*. Nombre OEP: FRANK TAPIAS ROBLES.

Informe Técnico E.P No. 0423-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 boulevard frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con un módulo en madera, una nevera, dos chazas metálicas, aquí se vende agua, gaseosa, mecatos, cigarrillos, periódicos. Área pública ocupada 2.0m X 5.0m = 10.0M2. Dice tener 30 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-06343, con código para vendedor N°10120-300-7-182, este permiso pertenece al esposo, Ramiro Iturriago pájaro, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0506-16”*. Nombre OEP: DELFIDA CORDERO ARGOTA.

Informe Técnico E.P No. 0424-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 entre 92 y 93, encontrándose lo siguiente: (...) *“Vendedor estacionario con chaza de madera y una nevera de icopor, dedicada a la venta de gaseosa y agua. Área pública ocupada 1.50m X 1.00m = 1.00M2. Dice tener 23 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0507-16”*. Área de ocupación 1m2. Nombre OEP: AROLDO MARTINEZ.

1050

Informe Técnico E.P No. 0465-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 acera sur frente a SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Un carro rodante metálico en el que se expenden CD’S propiedad del señor JULIO CESAR PATIÑO. Quien manifiesta tener 20 años, además presenta un censo del 2005. Área de ocupación 1m2. Nombre OEP: JULIO PATIÑO OSORIO.*

Informe Técnico E.P No. 0466-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 anden de SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Un carro rodante metálico en el que se expenden gafas propiedad de la señora EMERITA ISABEL TERNERA ACOSTA. Quien manifiesta estar en este sitio desde hace 15 años, además presenta un censo del 2005. Área de ocupación 1m2. Nombre OEP: EMERITA TERNERA ACOSTA.*

Informe Técnico E.P No. 0468-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 anden de SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Un carro rodante metálico en el que se expenden CD’S propiedad del señor ANIBAL JOSE CASTRO MARTINEZ. Quien presenta un censo del 2005. Área de ocupación 1m2. Nombre OEP: ANIBAL CASTRO MARTINEZ.*

Informe Técnico E.P No. 0469-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 anden de SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Un carro rodante metálico en el que se expenden FRUTAS propiedad del señor ELISEO COHEN CARDENAS. Quien presenta un censo del 2005. Área de ocupación 1m2. Nombre OEP: ELISEO COHEN CARDENAS.*

Informe Técnico E.P No. 0591-16 realizada el día 26 de mayo de 2016, en el sector comprendido en la carrera 46 con calle 93 anden de SAO, encontrándose lo siguiente: (...) *“Venta estacionaria en la zona municipal de cuadros, apoyados sobre una vitrina de almacenes Sao. Área pública ocupada 7.0m X 0.30m = 2.1M2. El vendedor en el momento de la inspección no se encontraba en el sitio. No hubo presentación de permiso de ocupación de espacio público emitido por entidad competente para ejercer la actividad en el sitio. Nombre OEP: LIBARDO TELLEZ.*

2.- Acto seguido se dio a la actuación de inicio de recuperación de espacio público a través de Resolución No 1111 de 18 Agosto de 2016: *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93”*, actuación que se notifica a cada uno de los ocupantes del espacio público mediante los QUILLAS 16-107257, QUILLA 18-178018, recibido mediante guía No. Guía No. YG204807566CO, notificado por página web el día 28 de mayo de 2019 en la página de la Alcaldía de Barranquilla.

3.-Que la mencionada Resolución ordenó en su artículo segundo: *“Elabórense los estudios sociales en la “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93”, del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación de los ocupantes del sector, por lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectiva junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto...”*.

1050

4.- Una vez realizados los estudios sociales por parte de la Oficina de Pedagogía, elaborados de acuerdo con los oficios que reposa en el expediente de fecha 16 de septiembre de 2016, que se elaboró el Oficio QUILLA-16-123859 en el cual se plasmó: "Dando cumplimiento a su solicitud, remitimos los estudios socioeconómicos de los ocupantes del espacio público, que se encuentran ubicados en la Calle 93 con Carrera 46 (Sao de la 93):

Las personas que atendieron las visitas fueron:

- **CARLOS HERNANDEZ TURIZO:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.136 de Magangué.
- **EDITH MORA DE VILLAREAL:** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.708.596 de Ciénega, la visita fue atendida por el señor **ÁNGEL ENRIQUE OSPINO VARGAS** quien manifiesta ser el hijastro de la propietaria del puesto.
- **TEOFILO JOSE PACHECO AHUMADA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.687.446.
- **ELISEO COHEN CARDENAS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.584.610 de Barranquilla.
- **LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.142.890 de Magangué.
- **HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.593 de Barranquilla.
- **LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.166.019 de Barranquilla.
- **NESTOR MOLINA DE LA CRUZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.172.592 de Barranquilla.
- **JOSE ALFREDO RIVERA BARRIOS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.020.149 de Magangué.
- **OSWALDO FRANCISCO CORREA ARRAUTH:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.199 de Magangué.
- **JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.298.233 de Barranquilla.
- **JOSE MANUEL HERRERA CRUZATE:** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.315.383 de Córdoba (Bolívar).
- **EDUARDO MANUEL ALVAREZ JIMENEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.872.846 de Barranquilla.
- **RAFAEL AUGUSTO CASTRO CARDONA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.577.966 de Plato Magdalena.
- **JESUS EMILIO FRANCO PARDO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.006.064 de Barranquilla.
- **JASMAR MARIO SILVERA POLO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.022.419 de Baranoa.
- **ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ:** identificado con cedula de ciudadanía N. 8.726.746 de Barranquilla.
- **ANIBAL CASTRO MARTINEZ:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.213.684 de Barranquilla.
- **JULIO CESAR PATIÑO OSORIO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.387.092 de Cundinamarca.
- **EMERITA ISABEL TERNERTA ACOSTA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.690.653 de Barranquilla.
- **JUAN CARLOS CORREA CAEZ:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.874.097 de Magangué.
- **JORGE MALDONADO MALDONADO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.123.079 de Santo Tomas.
- **LIBARDO TELLEZ SUAREZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.164.296 de Barranquilla.
- **FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.502.340 de Barranquilla.

1050 -

- **LUIS ALBERTO MARIN VARELA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.565.552 de Soledad.
- **CARLOS ALBERTO PALACIO VARGAS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.500.262 de Manatí.
- **EDUARDO HERNANDEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.184.669 de Barranquilla.

ACERVO PROBATORIO

Obran como prueba los siguientes documentos:

1. Informes técnicos E.P Nos. 0402-16/0403-16/0404-16/0405-16/0406-16/0407-16/0408-16/0409-16/0410-16/0411-16/0412-16/0418-16/0419-16/0420-16/0421-16/0422-16/0423-16/0424-16/0465-16/0466-16/0468-16/0469-16/0591-16, realizado por el área técnica de la oficina de Espacio Público.
2. Informe de la Oficina de Pedagogía de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público elaborados en la fecha 16 de septiembre de 2016 a través de oficio QUILLA-16-123859.
3. Resolución No. 1111 de 18 de agosto de 2016: *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 26 ENTRE CALLES 92 Y 93"*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Entrará este Despacho a estudiar los casos encontrados durante el trámite administrativo adelantado en el presente expediente, teniendo en cuenta a los ocupantes relacionados en la Resolución de Inicio y en los Estudios Pedagógicos.

Que en el informe de estudios pedagógicos realizado por parte de la oficina de Espacio Público, se encontraron ocupantes que no se incluyeron en la resolución de inicio No. 1111 de fecha 18 de Agosto de 2016, estos son: **CARLOS HERNANDEZ TURIZO C.C. No. 9.022.136** de Magangué, **EDITH MORA DE VILLAREAL: C.C. No. 26.708.596** de Ciénega, **LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO: C.C. No. 72.166.019** de Barranquilla, **JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA: C.C. No. 72.298.233** de Barranquilla, **JESUS EMILIO FRANCO PARDO: C.C. No. 72.006.064** de Barranquilla, **JASMAR MARIO SILVERA POLO: C.C. No. 72.022.419** de Baranoa, **ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ: C.C. No. 8.726.746** de Barranquilla, **JORGE MALDONADO MALDONADO: C.C. No. 72.123.079** de Santo Tomas, **FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA: C.C. No. 1.129.502.340** de Barranquilla, y **LUIS ALBERTO MARIN VARELA: C.C. No. 8.565.552** de Soledad, a los cuales se le definirá su situación frente a la ocupación en el espacio público en la presente resolución, teniendo en cuenta que fueron encontrados al momento de la visita realizada, ejerciendo una actividad económica en el espacio público.

Igualmente se tiene a los ocupantes que se encontraron e individualizaron en los informes técnicos y fueron incluidos en la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de agosto de 2016 y no se encontraron al momento de la realización de los estudios pedagógicos realizados por parte de la oficina de Espacio Público, estos son: **MANUEL OSPINO PACHECO**, identificado con C.C 1042848246, **DAINER MESINO PEREZ**, identificado con C.C. No. 1129502340, **FRANK TAPIAS ROBLES**, identificado con C.C. No. 1042435174, **DELFINA CORDERO ARGOTA**, identificada con C.C. No. 36575485, y **AROLDO MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 15619120, a los cuales se le definirá su situación

1050

frente a la ocupación en el espacio público en la presente resolución, teniendo en cuenta que fueron que se les diligencio informes técnicos realizados e incluidos en la Resolución de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se logró según la información proporcionada por la Oficina de Espacio Público y de Pedagogía individualizar a las siguientes ocupantes, de acuerdo con lo relacionado en la Resolución de Inicio No. 1111 de fecha 18 de agosto de 2016:

1. **CARLOS HERNANDEZ TURIZO:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.136 de Magangué.
2. **EDITH MORA DE VILLAREAL:** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.708.596 de Ciénega, la visita fue atendida por el señor **ÁNGEL ENRIQUE OSPINO VARGAS** quien manifiesta ser el hijastro de la propietaria del puesto.
3. **TEOFILO JOSE PACHECO AHUMADA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.687.446.
4. **ELISEO COHEN CARDENAS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.584.610 de Barranquilla.
5. **LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.142.890 de Magangué.
6. **HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.593 de Barranquilla.
7. **LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.166.019 de Barranquilla.
8. **NESTOR MOLINA DE LA CRUZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.172.592 de Barranquilla.
9. **JOSE ALFREDO RIVERA BARRIOS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.020.149 de Magangué.
10. **OSWALDO FRANCISCO CORREA ARRAUTH:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.199 de Magangué.
11. **JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.298.233 de Barranquilla.
12. **JOSE MANUEL HERRERA CRUZATE:** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.315.383 de Córdoba (Bolívar).
13. **EDUARDO MANUEL ALVAREZ JIMENEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.872.846 de Barranquilla.
14. **RAFAEL AUGUSTO CASTRO CARDONA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.577.966 de Plato Magdalena.
15. **JESUS EMILIO FRANCO PARDO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.006.064 de Barranquilla.
16. **JASMAR MARIO SILVERA POLO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.022.419 de Baranoa.
17. **ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ:** identificado con cedula de ciudadanía N. 8.726.746 de Barranquilla.
18. **ANIBAL CASTRO MARTINEZ:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.213.684 de Barranquilla.
19. **JULIO CESAR PATIÑO OSORIO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.387.092 de Cundinamarca.
20. **EMERITA ISABEL TERNERTA ACOSTA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.690.653 de Barranquilla.
21. **JUAN CARLOS CORREA CAEZ:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.874.097 de Magangué.
22. **JORGE MALDONADO MALDONADO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.123.079 de Santo Tomas.
23. **LIBARDO TELLEZ SUAREZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.164.296 de Barranquilla.
24. **FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.502.340 de Barranquilla.
25. **LUIS ALBERTO MARIN VARELA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.565.552 de Soledad.

1050 -

26. **CARLOS ALBERTO PALACIO VARGAS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.500.262 de Manatí.
27. **EDUARDO HERNANDEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.184.669 de Barranquilla.

A continuación, se relacionará los ocupantes del espacio público encontrados al momento de realizar los informes técnicos en el sector comprendido de la Carrera 46 entre calle 92 y 93:

28. **MANUEL OSPINO PACHECO,** identificado con C.C 1042848246.
29. **DAINER MESINO PEREZ,** identificado con C.C. No. 1129502340.
30. **FRANK TAPIAS ROBLES,** identificado con C.C. No. 1042435174.
31. **DELFINA CORDERO ARGOTA,** identificada con C.C. No. 36575485.
32. **AROLDO MARTINEZ,** identificado con C.C. No. 15619120.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 0909 de Septiembre 23 de 2009 es menester analizar la situación en particular de la ocupante del espacio público para determinar si se ha configurado el principio de confianza legítima el cual de conformidad a la jurisprudencia constitucional se puede entender como:

“...la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido, sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello.”

En este orden de ideas, este despacho procederá a estudiar la situación de los señores arriba mencionados en su calidad de ocupantes de espacio público de la zona correspondiente *EN LA CARRERA 26 ENTRE CALLES 92 Y 93* de esta ciudad, los cuales fueron encontrados en campo al momento de realizar los informes técnicos y en los estudios sociales socioeconómicos elaborados por el grupo de pedagogía de la oficina de Espacio Público, descritos de la siguiente manera:

1. **CARLOS HERNANDEZ TURIZO:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.136 de Magangué, la visita fue atendida por el señor Jair Suarez Pérez, quien manifestó ser sobrino del propietario del negocio. El señor manifestó que su tío tiene 16 años de estar ejerciendo la actividad de venta de cds y/o películas aproximadamente hace 16 años. Así mismo, manifiesta tener permiso de espacio público, pero no entrego documentación que acredite esta ocupación porque no lo tiene en el puesto de trabajo.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **CARLOS HERNANDEZ TURIZO**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las

1050

actividades que allí realiza, se deja constancia que el ocupante no se encontraba en el lugar sino la visita fue atendida por un sobrino.

2. **EDITH MORA DE VILLAREAL:** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.708.596 de Ciénega, la visita fue atendida por el señor **ÁNGEL ENRIQUE OSPINO VARGAS** quien manifiesta ser el hijastro de la propietaria del puesto, entrega copia de Permiso Provisional No. 01560 del 4 de Septiembre de 2002, Permiso Provisional No. 00391 del 18 de Octubre de 2002, Permiso Provisional No.2005-05121, a nombre de la propietaria del negocio. Así mismo, expresó que tiene aproximadamente hace 19 años ejerce la venta de libros usados y nuevos.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 00391 del 18 de Octubre de 2002, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

3. **TEOFILO JOSE PACHECO AHUMADA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.687.446 de Barranquilla, manifiesta tener 25 años de ejercer la actividad económica de venta de gafas en la Carrera 46 Calle 93.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05122 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

4. **ELISEO COHEN CARDENAS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.584.610 de Barranquilla, la visita fue atendida por el señor Héctor Castro Martínez, quien manifiesta ser vecino del propietario del puesto, manifiesta que el propietario del puesto es el señor.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05107 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

5. **LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.142.890 de Magangué, quien manifiesta tener 15 años de estar ejerciendo la actividad de venta de marroquinería en la Carrera 46 Calle 93.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05116 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

6. **HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.593 de Barranquilla, quien manifiesta tener 15 años de estar ejerciendo la actividad de venta de variedades.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05111 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

7. **LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.166.019 de Barranquilla, quien manifiesta tener 13 años y medio de estar ejerciendo la actividad de arepas y chorizos. Así mismo, que desde hace 3 años vende chorizo. No entrega documentación que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

1050

8. **NESTOR MOLINA DE LA CRUZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.172.592 de Barranquilla, quien manifiesta tener 14 años de estar ejerciendo la actividad de venta de relojes en la Carrera 46 Calle 93.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05123 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

9. **JOSE ALFREDO RIVERA BARRIOS:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.020.149 de Magangué, manifiesta tener 16 años de restar ejerciendo la actividad de venta de variedades.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05118 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

10. **OSWALDO FRANCISCO CORREA ARRAUTH:** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.199 de Magangué, quien manifiesta tener 17 años de estar ejerciendo la actividad de variedades en la Carrera 46 Calle 93.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05519 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

11. **JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.298.233 de Barranquilla, la señora Margarita España España quien manifiesta ser la Administradora del puesto. Así mismo que el propietario tiene 10 años de estar desarrollando la actividad económica de venta de CDS.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05119 del 3 de septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

Igualmente se observa que la visita fue atendida por la administradora del puesto es decir que existe un alquiler del espacio público, y un aprovechamiento de este, en el entendido que el espacio publico no se puede alquilar, arrendar, o usufructuar para un beneficio particular, cuando este es para el uso y goce de la comunidad, dejando claro que no existe buena fe por parte del ocupante que recibió el permiso inicialmente.

12. **JOSE MANUEL HERRERA CRUZATE:** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.315.383 de Córdoba (Bolívar), quien manifiesta tener 6 años de estar ejerciendo la actividad económica de venta de variedades. No entrega documentación que acredite el uso de este espacio.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **JOSE MANUEL HERRERA CRUZATE**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

13. **EDUARDO MANUEL ALVAREZ JIMENEZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.872.846 de Barranquilla, quien manifiesta tener 6 años de estar ejerciendo la actividad económica de venta de Variedades. No entrega permiso que acredite el uso de este espacio público.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **EDUARDO MANUEL ALVAREZ JIMENEZ**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

1050

14. **RAFAEL AUGUSTO CASTRO CARDONA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.577.966 de Plato Magdalena, quien manifiesta tener 23 años de estar ejerciendo la actividad de venta de cocos.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05106 del 3 de Septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

15. **JESUS EMILIO FRANCO PARDO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.006.064 de Barranquilla, quien manifiesta tener cuatro años de estar ejerciendo la actividad de venta de arepas rellenas en la Carrera 46 Calle 93. No entrega documentación que acredite dicha ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **JESUS EMILIO FRANCO PARDO**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

16. **JASMAR MARIO SILVERA POLO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.022.419 de Baranoa, quien manifiesta tener 10 años de estar ejerciendo la actividad de venta de bebidas, dulces, cigarrillos y mecatos. Así mismo, manifiesta tener un permiso para esta ocupación de espacio público No. 2005-05200 del 3 de Septiembre de 2007, Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES del año 2016.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05200 del 3 de Septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

17. **ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ:** identificado con cedula de ciudadanía N. 8.726.746 de Barranquilla, quien manifiesta tener 12 años de estar ejerciendo la actividad comercial de periódicos, gaseosas, cerveza, dulces, cigarrillos entre otros. Entrega copia de permiso a nombre de su hermano el señor **RAMIRO ITURRIAGO PAJARO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.792.758 (Fallecido).

En el presente caso observamos que se transfirió de manera informal la ocupación del espacio público, la cual presenta copia del Permiso Provisional No. 2005-06343 del 1 de Septiembre de 2006, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

Observamos que existió una transferencia o aprovechamiento de un permiso concedido a una persona fallecida, quedando claro que el espacio público no se puede transferir, alquilar, arrendar, donar, ceder, o sustituir de una persona a otra, por lo que no cumple con los presupuestos establecidos por la jurisprudencia para tener derecho al reconocimiento de la confianza legítima.

18. **ANIBAL CASTRO MARTINEZ:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.213.684 de Barranquilla, quien manifiesta tener 16 años de estar ejerciendo la actividad económica de venta de Cds.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05112 del 3 de Septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

19. **JULIO CESAR PATIÑO OSORIO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.387.092 de Cundinamarca, manifiesta tener 16 años de estar ejerciendo la actividad económica de ventas de Accesorios para celular, películas, llamadas y recargas.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05115 del 3 de Septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

X



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

1050

20. **EMERITA ISABEL TERNERTA ACOSTA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.690.653 de Barranquilla, quien manifiesta tener 15 años de estar ejerciendo la actividad comercial de venta de gafas.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que aportó en los estudios sociales realizados por parte de la oficina de espacio público, copia del Permiso Provisional No. 2005-05117 del 3 de Septiembre de 2007, prueba que se entrara a estudiar en la presente resolución.

21. **JUAN CARLOS CORREA CAEZ:** Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.874.097 de Magangué, quien manifiesta tener 17 años de estar ejerciendo la actividad de venta de variedades. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **JUAN CARLOS CORREA CAEZ**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

22. **JORGE MALDONADO MALDONADO:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.123.079 de Santo Tomas, quien manifiesta tener 12 años de estar ejerciendo la actividad de venta de Películas. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **JORGE MALDONADO MALDONADO**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

23. **LIBARDO TELLEZ SUAREZ:** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.164.296 de Barranquilla, quien manifiesta tener 16 años de estar ejerciendo la actividad de venta de Cuadros. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **LIBARDO TELLEZ SUAREZ**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

24. **FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.502.340 de Barranquilla, visita que fue atendida por el señor DAINER MESSINO, quien manifiesta ser empleado del señor Fernando Rodríguez y tener 20 años de estar ejerciendo la actividad de venta de Películas. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza. También se deja constancia que la visita fue atendida por un tercero, quien manifiesta ser empleado de la persona a la que le concedieron el permiso.

25. **LUIS ALBERTO MARIN VARELA:** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.565.552 de Soledad, quien manifiesta tener 10 años de estar ejerciendo la actividad de venta de Cds en la Carrera 46 con Calle 93. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de

1050 -

realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **LUIS ALBERTO MARIN VARELA**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

26. **CARLOS ALBERTO PALACIO VARGAS**: identificado con cedula de ciudadanía No. 8.500.262 de Manatí, quien manifiesta tener 16 años de estar ejerciendo la actividad de venta de Chicha, tinto, minutos, fritos en la Carrera 46 con Calle 93. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **CARLOS ALBERTO PALACIO VARGAS**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

27. **EDUARDO HERNANDEZ**: identificado con cedula de ciudadanía No. 72.184.669 de Barranquilla, quien manifiesta tener 24 años de estar ejerciendo la actividad de venta de Cds, Usb y Memorias en la Carrera 46 con Calle 93. No entrega permiso o documento que acredite esta ocupación.

Que revisado el expediente No. 279-2016, se tiene que no se aportó durante el periodo de la comunicación de la Resolución de Inicio No. 1111 de 18 de Agosto de 2016, prueba alguna que determine su permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado. Igualmente, al momento de realizar los estudios pedagógicos se deja constancia que el señor: **EDUARDO HERNANDEZ**, no presentó ningún documento que acreditara la ocupación del espacio público para las actividades que allí realiza.

28. **MANUEL OSPINO PACHECO**, identificado con C.C. 1042848246, encontrándose en el informe técnico No. 0402-16, de fecha 26 de mayo de 2016, lo siguiente: "*Vendedor estacionario con una sombrilla. Área pública ocupada 1.50m X 1.50m = 2.25M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-05121 con código para vendedor N° 122-307-7-120, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de compromiso N° 0030-16*".

29. **DAINER MESINO PEREZ**, identificado con C.C. No. 1129502340, encontrándose en el informe técnico No. 0408-16, de fecha 26 de mayo de 2016, lo siguiente: "*Vendedor estacionario con un carrito metálico rodante y un paraguas color azul. Ejerce actividad de venta de películas. Área pública ocupada 1.0m X 0.70m = 0.70M2. Dice tener 15 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-04538, con código para vendedor, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0491-16*".

30. **FRANK TAPIAS ROBLES**, identificado con C.C. No. 1042435174, encontrándose en el informe técnico No. 0422-16, de fecha 26 de mayo de 2016, lo siguiente: (...) "*Vendedor estacionario con dos carritos metálicos rodantes y dos sombrillas. Venta de bisutería. Área pública ocupada 1.0m X 1.0m = 1.00M2. Dice tener 10 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0505-16*".

31. **DELFINA CORDERO ARGOTA**, identificada con C.C. No. 36575485, encontrándose en el informe técnico No. 0423-16, de fecha 26 de mayo de 2016, lo siguiente: "*Vendedor estacionario con un módulo en madera, una nevera, dos chazas metálicas, aquí se vende agua, gaseosa, mecatos, cigarrillos, periódicos. Área pública ocupada 2.0m X 5.0m = 10.0M2. Dice tener 30 años de estadía en este sitio. Presentó permiso N° 2005-06343, con código para vendedor N° 10120-300-7-182, este permiso pertenece al esposo, Ramiro Iturriago pájaro, el cual no se encuentra registrado en la base de datos de esta secretaría. Acta de visita N° 0506-16*".

32. **AROLD MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 15619120, encontrándose en el informe técnico No. 0424-16, de fecha 26 de mayo de 2016, lo siguiente: "*Vendedor estacionario con chaza de madera y una nevera de icopor, dedicada a la venta de gaseosa y agua. Área pública ocupada 1.50m X 1.00m = 1.00M2. Dice tener 23 años de estadía en este sitio. No presentó permiso. Acta de visita N° 0507-16*". Área de ocupación 1m².

1050 -

Una vez individualizados los ocupantes objeto de la presente resolución, este Despacho considera pertinente efectuar las siguientes precisiones a saber:

➤ **DE LOS PERMISOS OTORGADOS A LOS OCUPANTES DEL ESPACIO PÚBLICO.**

Teniendo en cuenta que los señores: **EDITH MORA DE VILLAREAL: C.C. No. 26.708.596** de Ciénega, **TEOFILO JOSE PACHECO AHUMADA: C.C. No. 8.687.446** de Barranquilla, **ELISEO COHEN CARDENAS: C.C. No. 12.584.610** de Barranquilla, **LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ: C.C. No. 9.142.890** de Magangué, **HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.174.593** de Barranquilla, **NESTOR MOLINA DE LA CRUZ: C.C. No. 72.172.592** de Barranquilla, **JOSE ALFREDO RIVERA BARRIOS: C.C. No. 9.020.149** de Magangué, **OSWALDO FRANCISCO CORREA ARRAUTH: C.C. No. 9.022.199** de Magangué, **JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA: C.C. No. 72.298.233** de Barranquilla, **RAFAEL AUGUSTO CASTRO CARDONA: C.C. No. 12.577.966** de Plato Magdalena, **JASMAR MARIO SILVERA POLO: C.C. No. 72.022.419** de Baranoa, **ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ: C.C. No. 8.726.746** de Barranquilla, **ANIBAL CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.213.684** de Barranquilla, **JULIO CESAR PATIÑO OSORIO: C.C. No. 80.387.092** de Cundinamarca, **EMERITA ISABEL TERNERTA ACOSTA: C.C. No. 22.690.653** de Barranquilla, **MANUEL OSPINO PACHECO**, identificado con C.C 1042848246, **DAINER MESINO PEREZ**, identificado con C.C. No. 1129502340 Y **DELFINA CORDERO ARGOTA**, identificada con C.C. No. 36575485, acreditaron su permanencia en el tiempo a través de los permisos otorgados por la extinta PROMOCENTRO S.A, este despacho considera:

Que es menester señalar que la corte constitucional ha definido el principio de confianza legítima así:

“La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido, sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello”.¹

Es menester precisar, que la Constitución Política en su artículo 63 establece lo siguiente: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”* Por lo anterior, en lo que respecta al espacio público, es necesario recalcar que el mismo no puede ser objeto de procedimiento alguno de prescripción adquisitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el concepto de confianza legítima consiste en la protección de una situación jurídico en virtud de la cual al ciudadano se le interrumpe las expectativas que se le han creado cuando a pesar de realizar actividades contra la Ley no solamente no

¹ Corte Constitucional, Sentencia T 308-2011.



1050 -

se le ha impedida, sino que además se le ha permitido por omisión, por lo cual la víctima puede solicitar la protección de la expectativa.

Lo anterior no implica que la ilegalidad genera derecho, sino que existen eventos que aun a pesar de ser ilegales, por acción u omisión del Estado, generan unas expectativas en el ciudadano.

Como características de la confianza legítima podemos encontrar que:

- Que la víctima hay adquirido la situación de buena fe.
- Que haya adquirido sus expectativas con la ayuda activa del estado o a través de la omisión de este.
- Que su expectativa se haya consolidado a través del paso del tiempo.

De igual forma la Sentencia T-575/11 manifestó que:

“Los bienes de uso público propiamente dichos están sometidos a un régimen jurídico especial y son aquellos bienes destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización. Ejemplos de este tipo de bienes son las calles, las plazas, los parques, los puentes, los caminos, etc., y frente a ellos el Estado cumple simplemente una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Así mismo, los bienes de uso público figuran en la Constitución como aquellos bienes que reciben un tratamiento especial, ya que son considerados como inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los bienes de uso público son inalienables, es decir, no se pueden negociar por hallarse fuera del comercio en consideración a la utilidad que prestan en beneficio común, por lo que, no puede celebrarse sobre ellos acto jurídico alguno. Esta característica tiene dos consecuencias principales: la de ser inajenables e imprescriptibles. La inajenabilidad significa que no se puede transferir el dominio de los bienes públicos a persona alguna; y la imprescriptibilidad, es entendida como el fenómeno en virtud del cual no se puede adquirir el dominio de los bienes de uso público por el transcurrir del tiempo, en el sentido que debe primar el interés colectivo y social. Así, su finalidad es la conservación del dominio público en su integridad, toda vez que es contrario a la lógica, que bienes destinados al uso público de los habitantes puedan ser asiento de derechos privados. Desde el punto de vista jurídico los bienes de uso público de la Nación no pueden ser ocupados por los particulares a menos que cuenten con una licencia o permiso de ocupación temporal”.

Que teniendo en cuenta los elementos probatorios existentes en el proceso, tales como los Informes Técnicos E.P N° 0402-16, N° 0403-16, N° 0404-16, N° 0405-16, N° 0406-16, N° 0407-16, N° 0408-16, N° 0409-16, N° 0410-16, N° 0411-16, N° 0412-16, N° 0418-16, N° 0419-16, N° 0420-16, N° 0421-16, N° 0422-16, N° 0423-16, N° 0424-16, N° 0465-16, N° 0466-16, N° 0468-16, N° 0469-16, N° 0591-16, levantados en virtud de la visita realizada por funcionarios de esta Secretaría, los estudios sociales practicados objeto del presente proceso y los documentos aportados por los ocupante del espacio público, tenemos que si bien existe la necesidad por parte de la Administración Distrital de Recuperar el espacio público ocupado EN LA ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93 DE ESTA CIUDAD, no es menos cierto que los ocupantes llevan varios años ocupando el mismo y algunos cuentan con permisos concedidos por Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla” Convenio interadministrativo Alcaldía de Barranquilla- IDUC”-“PROMOCENTRO S.A”, los cuales entraremos a estudiar:

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:45 am notificó personalmente al señor (a) Jorge Maldonado identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 72.123.079, expedida en S. tomas, domiciliado en S. tomas del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entera del mismo firma

Jorge Maldonado Juan Kelly

C.C. No. 72.123.079 C.C. No. Juan Kelly
 Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:45 am notificó personalmente al señor (a) Luis Antequera identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 72.166.019, expedida en B/Oquilla, domiciliado en B/Oquilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entera del mismo firma

Luis Antequera Juan Kelly

C.C. No. 72.166.019 C.C. No. Juan Kelly
 Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:45 am notificó personalmente al señor (a) Jose Rivera B identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 9.020.149, expedida en Magongoe, domiciliado en Soledad del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entera del mismo firma

Jose Rivera B Juan Kelly

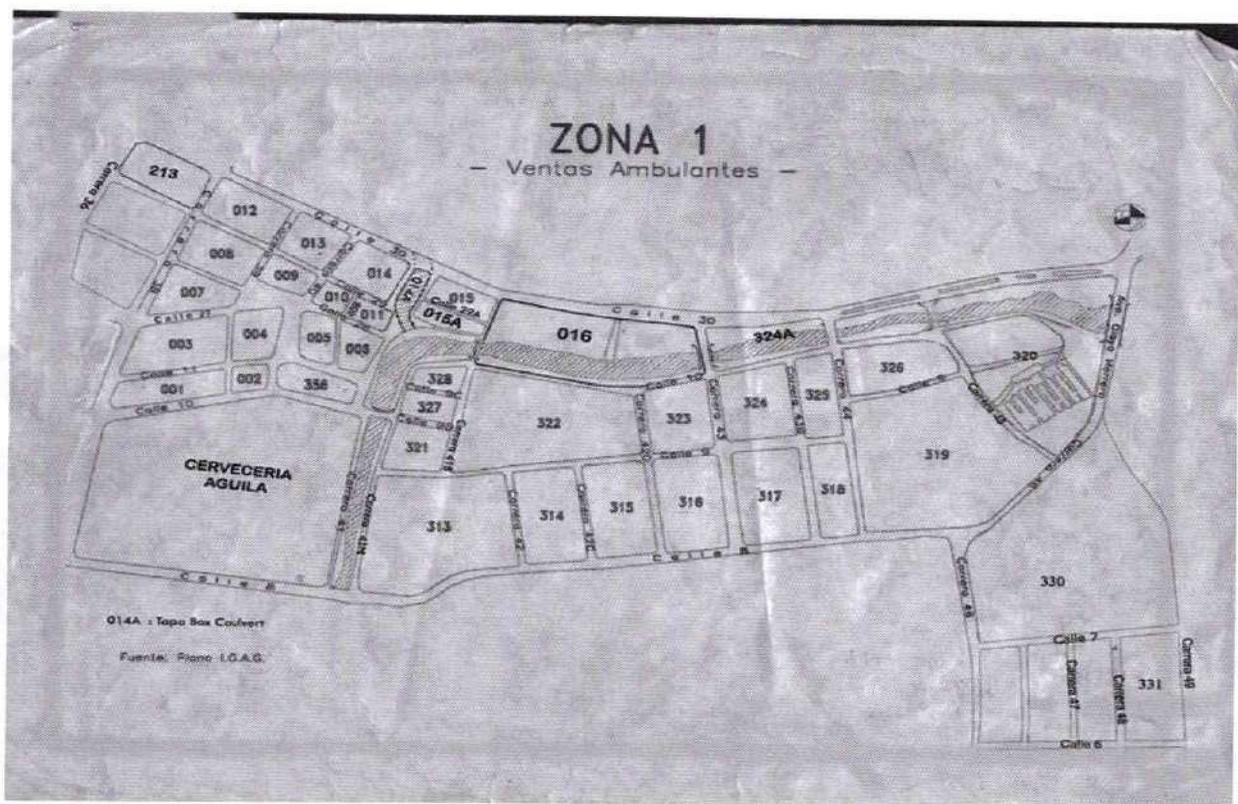
C.C. No. 9020149 C.C. No. Juan Kelly
 Quien se notifica Quien notifica

1050 -

Primero, tenemos que PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA – PROMOCENTRO S.A, es una sociedad de economía mixta, cuyo objeto social se encuentra descrito en el Art. 5 de la Escritura 1993, el cual se concluye de manera amplia y concreta que puede apoyar al DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en lo que esta lo requiera como “colaboración y apoyo a la administración en el diseño y evaluación de políticas relacionadas con el desarrollo físico, económico, social y ambiental. Igualmente apoyará en el manejo y control de espacio público, infraestructura, tránsito y transporte, polución visual y auditiva, en las áreas central de Barranquilla, y su zona de influencia”. Mediante convenio de asociación suscrito entre el DISTRITO DE BARRANQUILLA, EDUBAR S.A Y PROMOCENTRO S.A fue cedida la administración de los mercados públicos de Barranquilla a PROMOCENTRO S.A a partir del 1 de marzo de 2007.

Que la razón social de PROMOCENTRO S.A, fue el apoyo para el manejo y control del espacio público en una zona específica como los mercados públicos, es decir que queda entredicho que estos permisos se hayan concedidos para una zona tan alejada de su rango de operación como es la Carrera 46 entre Calles 92 y 93 de esta ciudad.

Que al observar dichos permisos, nos encontramos que fueron otorgados a una dirección con unas características, tales como: 300-7-182, 307-7-118, 307-7-109, entre otras, que corresponde a la manzana y dirección a la cual se asigna el permiso, por lo que al revisar los planos de ubicación por manzana, nos encontramos que la manzana 300 y 307, no sale en esa dirección y que esta ubicación se encuentra en la Carrera 42 con Calle 8 de esta ciudad, tal como podemos observar en el siguiente plano.



Que de acuerdo con lo anterior, presumiendo de su validez, los permisos no se han ejercido en el lugar para el cual fueron otorgados, otra razón para desestimar dichos permisos aportados por parte de los ocupantes del espacio público.

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:49 am notificó personalmente al señor (a) Anibal castro, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 72.213.684, expedida en B/quilla, domiciliado en B/quilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado de lo mismo firma

M Anibal Castro Jueces

C.C. No. 72.213.684 C.C. No. Jueces
Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 4:49 am notificó personalmente al señor (a) Emerita fernera, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 22.690.653, expedida en Soledad, domiciliado en B/quilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado de lo mismo firma

Emerita fernera Jueces

C.C. No. 22.690.653 C.C. No. Jueces
Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:44 am notificó personalmente al señor (a) Rafael Castro, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 12.587.966, expedida en Plato, domiciliado en B/quilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado de lo mismo firma

Rafael Jueces

C.C. No. 12587966 C.C. No. Jueces
Quien se notifica Quien notifica

1050

Igualmente, este Despacho realizó una verificación en todas las bases de datos existentes en esta Secretaría, buscando a cada uno de los ocupantes del espacio público, para corroborar el permiso y la ubicación de los mismo, a lo que solo se encontró a los señores: ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ, identificado con C.C. No. 8726746, en el censo realizado en la CARRERA 43 ENTRE CALLES 37 Y 38 y LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO, identificado con C.C. No. 72.166.019, en la CARRERA 44 ENTRE CALLES 36 Y 37. Es decir que no pueden estar ocupando el espacio público en dos direcciones diferentes.

Por ello que a los señores ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ y LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO, se ordenara en el presente acto administrativo, la Reubicación a la dirección en la que se encuentran censados y autorizados para su ocupación en el espacio público.

En cuanto a los relacionado con los demás ocupantes que allegaron los permisos otorgados por la extinta PROMOCENTRO S.A, este despacho no reconocerá derecho alguno a su favor en atención, como se indicó anteriormente, a que la información contenida en ellos no concuerda con la que reposa en las bases de datos ni con los censos efectuados por parte de esta Secretaría.

➤ **EN LO QUE RESPETA A LOS QUE NO ACREDITARON SU DERECHO CON PERMISO.**

Ratificamos lo antes mencionado sobre el principio de la confianza legítima, teniendo en cuenta como prueba los informes técnicos, y estudios pedagógicos encontrados en el expediente, motivado en lo anterior este despacho considera relevante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.11. del Decreto 1077 de 2015, en el sentido que las actas de visita hacen las veces de dictamen pericial, el cual dice así:

“Artículo 2.2.6.1.4.11. del Decreto 1077 de 2015 Competencia del control urbano: Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso” (Negrilla fuera de texto).

“La doctrina tradicional en materia probatoria confiere al dictamen pericial una doble condición: Es, en primer término, un instrumento para que el juez pueda comprender aspectos fácticos del asunto que, al tener carácter técnico, científico o artístico, requieren ser interpretados a través del dictamen de un experto sobre la materia de que se trate. En segundo lugar, el experticio es un medio de prueba en sí mismo considerado, puesto que permite comprobar, a través de valoraciones técnicas o científicas, hechos materia de debate en un proceso. Es por esta última razón que los ordenamientos procedimentales como el colombiano, prevén que el dictamen pericial, en su condición de prueba dentro del proceso correspondiente, debe ser sometido a la posibilidad de contradicción de las partes, mediante mecanismos como las aclaraciones, complementaciones u objeciones por error grave.”

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:53 am notifiqué personalmente al señor (a) Jesus franco P (identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.006.064 expedida en B/quilla, domiciliado en B/quilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma Jesus Emilio franco Juveley V B

C.C. No. 72.006.064 C.C. No.
 Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:53 am notifiqué personalmente al señor (a) teofilo Pacheco (identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8687446 expedida en B/quilla, domiciliado en B/quilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma Teofilo José Pacheco A Juveley V B

C.C. No. 8687446 C.C. No.
 Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:53 am notifiqué personalmente al señor (a) Nestor Molina (identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.172.592 expedida en B/quilla, domiciliado en B/quilla del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma Nestor Molina Juveley V B

C.C. No. 72.172.592 C.C. No.
 Quien se notifica Quien notifica

1050

Por tanto, teniendo en cuenta que se trata de elementos probatorios de carácter esencial deben expresar al momento de su elaboración claridad y conformidad, dado que soportan el inicio de la actuación administrativa y la eventual imposición de sanciones dentro del proceso administrativo sancionatorio, entendiendo que dichos documentos hacen las veces de dictamen pericial.

En este sentido, es importante tener en cuenta que la carga de la prueba corresponde a la Administración Pública, toda vez que es la iniciativa de la Administración la que produce el establecimiento de una sanción, y es la Administración quien debe probar las situaciones de hecho que pueden provocar la aplicación de esa sanción.

Que teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, se tiene que se valoraron las pruebas encontradas durante el trámite administrativo que se adelanto en el presente proceso, se analizaron cada una de las entrevistas, y pruebas aportadas, se verifico la información suministrada con las bases de datos que reposan en este Despacho, dejando claro que se deberá proceder a la recuperación del espacio público en la **ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93 DE ESTA CIUDAD**, acatando las normas constitucionales halladas en los artículos 63 y 82 de la Constitución Política los cuales establecen:

“Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

“Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”

Lo anterior, en consideración a que ninguno de los ocupantes de este grupo aportó prueba que determine o hiciera presumir la permanencia en el tiempo con la anuencia del Estado, teniendo en cuenta que no se encontró en la zona que ocupan la prestación de servicios públicos domiciliarios o permisos otorgados para los mismos, antes bien, si se dejó claro en los informes técnicos y estudios pedagógicos desarrollados en terreno que, se presentaron casos de arrendamiento del espacio público o cesión de permisos, razones para afirmar que no existió la buena fe por parte de los ocupantes, al obtener un aprovechamiento particular del espacio público, el cual como ya lo manifestamos anteriormente no podría configurarse la confianza legítima en condiciones de ausencia de buena fe y ausencia de la diligencia debida por parte de los ocupantes.

Finalmente, se resumirá en la tabla que preside, lo encontrado en el expediente 279-16, y las pruebas que se aportaron, y la configuración de la confianza legítima, a los ocupantes del espacio público en la zona comprendida CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93 DE ESTA CIUDAD, de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL OCUPANTE DEL ESPACIO PUBLICO ENCONTRADO EN LOS INFORMES TECNICOS Y ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS | TIENE PERMISO | No. DEL PERMISO | ESTA EN LA RESOLUCION DE INICIO | CONFIANZA LEGITIMA |
|--|---------------|-----------------|---------------------------------|--------------------|
| CARLOS HERNANDEZ TURIZO C.C. No. 9.022.136 de Magangué | NO | N/A | NO | NO |

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:57 am notifiqué personalmente al señor (a) Hector castro M, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.174.593 expedida en B/quilla, domiciliado en B/quilla, del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma

Hector Castro Jesúscely V L
C.C. No. 72174593 C.C. No.
Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:57 am notifiqué personalmente al señor (a) Eduardo Hernandez, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.184.669, expedida en B/quilla, domiciliado en B/quilla, del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma

Eduardo Hernandez Jesúscely V L
C.C. No. 72184669 C.C. No.
Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 9:57 am notifiqué personalmente al señor (a) Carlos Herandez, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9022136, expedida en Magongue, domiciliado en Soledad, del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma

Carlos Hernandez Jesúscely V L
C.C. No. 9022136 C.C. No.
Quien se notifica Quien notifica



1050 -

| | | | | |
|---|----|---|----|----|
| EDITH MORA DE VILLAREAL: C.C. No. 26.708.596 de Ciénega | SI | Permiso Provisional No. 01560 del 4 de Septiembre de 2002, Permiso Provisional No. 00391 del 18 de Octubre de 2002, Por parte de la Secretaria de Gobierno Distrital-División de Espacio y Mercados Públicos. Permiso Provisional No.2005-05121 | NO | NO |
| TEOFILO JOSE PACHECO AHUMADA: C.C. No. 8.687.446 de Barranquilla | SI | Permiso No. 2005-05122 del 3 de septiembre de 2007. | SI | NO |
| ELISEO COHEN CARDENAS: C.C. No. 12.584.610 de Barranquilla | SI | Permiso No. 2005-05107 del 3 de septiembre de 2007 | SI | NO |
| LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ: C.C. No. 9.142.890 de Magangué | SI | permiso No. 2005-05116 del 3 de septiembre de 2007 | SI | NO |
| HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.174.593 de Barranquilla | SI | Permiso No. 2005-05111 del 3 de septiembre de 2007 | SI | NO |
| LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO: C.C. No. 72.166.019 de Barranquilla | NO | N/A | NO | SI |
| NESTOR MOLINA DE LA CRUZ: C.C. No. 72.172.592 de Barranquilla | SI | Permiso No.2005-05123 del 3 de septiembre de 2007 | SI | NO |
| JOSE ALFREDO RIVERA BARRIOS: C.C. No. 9.020.149 de Magangué | SI | Permiso No. 2005-05118 del 3 de septiembre de 2007 | SI | NO |
| OSWALDO FRANCISCO CORREA ARRAUTH: C.C. No. 9.022.199 de Magangué | SI | Permiso original No. 2005-05519 del 3 de septiembre de 2007 | SI | NO |
| JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA: C.C. No. 72.298.233 de Barranquilla | SI | Permiso No. 2005-05519 del 3 de septiembre de 2007 | NO | NO |
| JOSE MANUEL HERRERA CRUZATE: C.C. No. 73.315.383 de Córdoba (Bolívar). | NO | N/A | SI | NO |
| EDUARDO MANUEL ALVAREZ JIMENEZ: C.C. No. 19.872.846 de Barranquilla | NO | N/A | SI | NO |
| RAFAEL AUGUSTO CASTRO CARDONA: C.C. No. 12.577.966 de Plato Magdalena | SI | Permiso No.2005-05106 del 3 de Septiembre de 2007 | SI | NO |
| JESUS EMILIO FRANCO PARDO: C.C. No. 72.006.064 de Barranquilla | NO | N/A | NO | NO |
| JASMAR MARIO SILVERA POLO: C.C. No. 72.022.419 de Baranoa | | Permiso para esta ocupación de espacio público No. 2005-05200 del 3 de Septiembre de 2007, Formulario del Registro Único Empresarial y Social Rúes del año 2016 | NO | |
| ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ: C.C. No. 8.726.746 de Barranquilla | SI | Permiso Provisional No. 2005-06343 del 1 de Septiembre de 2006, a nombre de su hermano fallecido Ramiro Iturriago Pájaro (Q.E.P.D) | NO | SI |
| ANIBAL CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.213.684 de Barranquilla | SI | Permiso No.2005-05112 del 3 de Septiembre de 2007 | SI | NO |
| JULIO CESAR PATIÑO OSORIO: C.C. No. 80.387.092 de Cundinamarca | SI | Permiso No. 2005-05115 del 3 de Septiembre de 2007 | SI | NO |

2

[Handwritten signature]



En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 10:02 am notifico personalmente al señor (a) Jose Hernan C, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 73.315.383, expedida en Cordoba, domiciliado en Soledad del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entorace del mismo firma Jose M Hernero

C.C. No. 73.315.383 Quien se notifica
 C.C. No. Juan Carlos Quien notifica

~~En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 10:02 am notifico personalmente al señor (a) Balmiro Opino, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 8534648, expedida en B/a, domiciliado en B/a del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.~~

~~Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entorace del mismo firma [Signature]~~

~~C.C. No. [Signature] Quien se notifica
 C.C. No. [Signature] Quien notifica~~

23 09 19
10:02 am
Juan Correa C
19.874.097
Soledad
1050
Juan

Magangué

Juan Carlos Correa C
19874097

1050

| | | | | |
|---|----|--|----|----|
| EMERITA ISABEL TERNERTA ACOSTA: C.C. No. 22.690.653 de Barranquilla | SI | Permiso No. 2005-05117 del 3 de Septiembre de 2007 | SI | NO |
| JUAN CARLOS CORREA CAEZ: C.C. No. 19.874.097 de Magangué | NO | N/A | SI | NO |
| JORGE MALDONADO MALDONADO: C.C. No. 72.123.079 de Santo Tomas | NO | N/A | NO | NO |
| LIBARDO TELLEZ SUAREZ: C.C. No. 72.164.296 de Barranquilla | NO | N/A | SI | NO |
| FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA: C.C. No. 1.129.502.340 de Barranquilla | NO | N/A | NO | NO |
| LUIS ALBERTO MARIN VARELA: C.C. No. 8.565.552 de Soledad | NO | N/A | NO | NO |
| CARLOS ALBERTO PALACIO VARGAS: C.C. No. 8.500.262 de Manatí | NO | N/A | SI | NO |
| EDUARDO HERNANDEZ: C.C. No. 72.184.669 de Barranquilla | NO | N/A | SI | NO |
| MANUEL OSPINO PACHECO, identificado con C.C 1042848246. | SI | 2005-05121 | SI | NO |
| DAINER MESINO PEREZ, identificado con C.C. No. 1129502340. | SI | 2005-04538 | SI | NO |
| FRANK TAPIAS ROBLES, identificado con C.C. No. 1042435174. | NO | NA | SI | NO |
| DELFINA CORDERO ARGOTA, identificada con C.C. No. 36575485. | SI | 2005-06343 | SI | NO |
| AROLDO MARTINEZ, identificado con C.C. No. 15619120. | NO | NA | SI | NO |

Que no obstante lo anterior, este Despacho ordenara la recuperación del Espacio Público en la **ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93 DE ESTA CIUDAD**, en consideración de lo demostrado dentro del proceso.

En consideración a lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el Derecho de Confianza Legítima a los señores: ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ, identificado con C.C. No. 8726746 y LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO, identificado con C.C No. 72.166.019, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénesse la recuperación del Espacio Público en la **ZONA COMPRENDIDA EN LA CARRERA 46 ENTRE CALLES 92 Y 93 DE ESTA CIUDAD** y la demolición de todos los elementos que ocupan el espacio público de dicha zona, de acuerdo con lo considerado por el Despacho en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA REUBICACION A LOS SEÑORES: ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ, identificado con C.C. No. 8726746, en la CARRERA 43 ENTRE CALLES 37 Y 38 y LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO, identificado con C.C No. 72.166.019, en la CARRERA 44 ENTRE CALLES 36 Y 37, de acuerdo con el censo realizado y los permisos de ocupación concedidos en las direcciones relacionadas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de la presente decisión a los señores: **CARLOS HERNANDEZ TURIZO C.C. No. 9.022.136** de Magangué, **EDITH MORA DE VILLAREAL: C.C. No. 26.708.596** de Ciénega, **TEOFILO JOSE PACHECO**

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 19, siendo las 10:06 am notifico personalmente al señor (a) Luis Alvarez J, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.142.890, expedida en Magangué, domiciliado en Soledad del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entorcedo del mismo firma

[Signature] [Signature]

C.C. No. 9.142.890
Quien se notifica

En el día de hoy 24 del mes de 09 del año 19, siendo las 11:16 am notifico personalmente al señor (a) Libardo Jelles S, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.164.296, expedida en B/a, domiciliado en B/a del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entorcedo del mismo firma

[Signature] [Signature]

C.C. No. 72164296
Quien se notifica

En el día de hoy 24 del mes de 09 del año 19, siendo las 11:16 am notifico personalmente al señor (a) Libardo Jelles S, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.164.296, expedida en B/a, domiciliado en B/a del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien entorcedo del mismo firma

[Signature] [Signature]

C.C. No. 72164296
Quien se notifica

1050

AHUMADA: C.C. No. 8.687.446 de Barranquilla, ELISEO COHEN CARDENAS: C.C. No. 12.584.610 de Barranquilla, LUIS ALFREDO ALVAREZ JIMENEZ: C.C. No. 9.142.890 de Magangué, HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.174.593 de Barranquilla, LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO: C.C. No. 72.166.019 de Barranquilla, HECTOR ENRIQUE CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.174.593 de Barranquilla, LUIS CARLOS ANTEQUERA ATENCIO: C.C. No. 72.166.019 de Barranquilla, NESTOR MOLINA DE LA CRUZ: C.C. No. 72.172.592 de Barranquilla, JOSE ALFREDO RIVERA BARRIOS: C.C. No. 9.020.149 de Magangué, OSWALDO FRANCISCO CORREA ARRAUTH: C.C. No. 9.022.199 de Magangué, JHONA JAIRO SOLANO ORTEGA: C.C. No. 72.298.233 de Barranquilla, JOSE MANUEL HERRERA CRUZATE: C.C. No. 73.315.383 de Córdoba (Bolívar), EDUARDO MANUEL ALVAREZ JIMENEZ: C.C. No. 19.872.846 de Barranquilla, RAFAEL AUGUSTO CASTRO CARDONA: C.C. No. 12.577.966 de Plato Magdalena, JESUS EMILIO FRANCO PARDO: C.C. No. 72.006.064 de Barranquilla, JASMAR MARIO SILVERA POLO: C.C. No. 72.022.419 de Baranoa, ALVARO ANTONIO ITURRIAGO ORTIZ: C.C. No. 8.726.746 de Barranquilla, ANIBAL CASTRO MARTINEZ: C.C. No. 72.213.684 de Barranquilla, JULIO CESAR PATIÑO OSORIO: C.C. No. 80.387.092 de Cundinamarca, EMERITA ISABEL TERNERTA ACOSTA: C.C. No. 22.690.653 de Barranquilla, JUAN CARLOS CORREA CAEZ: C.C. No. 19.874.097 de Magangué, JORGE MALDONADO MALDONADO: C.C. No. 72.123.079 de Santo Tomas, LIBARDO TELLEZ SUAREZ: C.C. No. 72.164.296 de Barranquilla, FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ OYOLA: C.C. No. 1.129.502.340 de Barranquilla, LUIS ALBERTO MARIN VARELA: C.C. No. 8.565.552 de Soledad, CARLOS ALBERTO PALACIO VARGAS: C.C. No. 8.500.262 de Manatí, EDUARDO HERNANDEZ: C.C. No. 72.184.669 de Barranquilla, MANUEL OSPINO PACHECO, identificado con C.C. 1042848246, DAINER MESINO PEREZ, identificado con C.C. No. 1129502340, FRANK TAPIAS ROBLES, identificado con C.C. No. 1042435174, DELFINA CORDERO ARGOTA, identificada con C.C. No. 36575485 y AROLD MARTINEZ, identificado con C.C. No. 15619120.

ARTICULO QUINTO: Oficiese a la oficina de Espacio Público en coordinación con la inspección de Policía de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público de la Alcaldía de Barranquilla, para que realice la materialización de la presente decisión.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Dado en Barranquilla, a los

16 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CACERES MESSINO

Secretario de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: JJG
Aprobó: Paola Serrano

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 2019, siendo las 9:08 am notifiqué personalmente al señor (a) Josmar Rivera P. identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 72.022.419, expedida en Baranoa, domiciliado en Baranoa, del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma

Josmar Rivera P. Juicy Kelly M.B.
 C.C. No. 72022419 C.C. No. Juicy Kelly M.B.
 Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 2019, siendo las 10:35 am notifiqué personalmente al señor (a) Manuel Ospino identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.848.246 expedida en Biquilla, domiciliado en Biquilla, del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma

Manuel Enrique Ospino Juicy Kelly M.B.
 C.C. No. 1042848246 C.C. No. Juicy Kelly M.B.
 Quien se notifica Quien notifica

En el día de hoy 23 del mes de 09 del año 2019, siendo las 11:10 am notifiqué personalmente al señor (a) Delfida Cordero identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 36.575.485, expedida en San Sebastian, domiciliado en 1050, del contenido del Acto Administrativo No. 1050, previa lectura de su parte resolutive.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado, quien enterado del mismo firma

Delfida Cordero Juicy Kelly M.B.
 C.C. No. 36575485 C.C. No. Juicy Kelly M.B.
 Quien se notifica Quien notifica